

Derechos de Estudiantes Bajo el Título IX

Las Enmiendas de Educación del Título Federal IX de 1972 (“Título IX”), implementadas en el C. F. R. (Código de Regulaciones Federales) 34 § 106.31, subdivisión (a) estipula que ninguna persona deberá, de acuerdo al sexo, ser excluida de participar en, ser rehusada de, o ser sujeta a discriminación de cualquier programa educacional o actividad académica, extra curricular, de investigación, entrenamiento ocupacional, u otra actividad operada por un receptor, el cual recibe apoyo financiero federal. Relevante aquí, el Título IX requiere que los distritos escolares tomen acción inmediata y apropiada para investigar cuando ellos se enteren o deban razonablemente enterarse de la posible violación del Título IX.

Coordinadores Título IX

En caso de una queja con respecto a la equidad del género o acoso sexual, o discriminación, incluyendo acoso, intimidación y agresión (bullying) debido a la discapacidad actual o percibida, sexo, género, identidad del género, expresión del género, nacionalidad, raza, etnicidad, color, linaje, religión, orientación sexual, edad, estado marital del individuo o de los padres, o asociación con una persona o grupo de personas que exhiban una o más de estas características actuales o percibidas, comuníquese con uno de los Coordinadores de No-Discriminación del Título IX:

Para quejas en contra de empleados:

Superintendente Asociado, Recursos Humanos
(916) 686-7795; egusdhr@egusd.net
9510 Elk Grove-Florin Road
Elk Grove, CA 95624.

Para quejas en contra de estudiantes:

Superintendente Asociado, Educación PreK-6
(916) 686-7704; PK6Ed@egusd.net
9510 Elk Grove-Florin Road
Elk Grove, CA 95624; o

Superintendente Asociado, Educación Secundaria
(916) 686-7706; egusdsed@egusd.net
9510 Elk Grove-Florin Road
Elk Grove, CA 95624

Sometiendo una Queja Título IX con el Distrito

Quejas de estudiantes deben ser sometidas en forma escrita de acuerdo a los Procedimientos Uniformes de Quejas de la Norma de la Mesa Directiva 1312.3. Si el denunciante no es capaz de preparar una queja por escrito, el personal administrativo deberá ayudarlo en hacer eso.

Las quejas deben ser sometidas en seis meses de la fecha en la cual tales alegaciones ilegales de discriminación ocurrieron, o de la fecha en la cual se obtuvo conocimiento por primera vez de los hechos de tal discriminación, intimidación, acoso, o agresión (bullying) alegados que son basadas en el sexo. El periodo de tiempo para someter la queja puede ser extendido hasta 90 días por el Superintendente o su designado, por una causa buena, con la previa petición escrita del demandante presentando el motivo del aplazamiento del plazo de tiempo para someter una queja por escrito.

Todas las quejas deben ser investigadas apropiadamente y de una manera oportuna. En 10 días hábiles después de que el oficial de cumplimiento reciba la queja, el oficial de cumplimiento, o su designado, deberán iniciar la investigación de la queja. La investigación deberá incluir una oportunidad para que el demandante, o el representante del demandante, o ambos, presenten al oficial de cumplimiento cualquier evidencia, o información dirigiéndola hacia la evidencia, que apoye las alegaciones de la queja. El Distrito deberá presentar una decisión escrita de acuerdo a la evidencia en 60 días del calendario desde la fecha en la cual la queja escrita fue recibida por el Distrito.

Cualquier demandante que esté insatisfecho con la decisión escrita y final del Distrito puede someter una apelación por escrito al Departamento de Educación del Estado en 15 días del calendario habiendo recibido la decisión final del Distrito.

Las quejas hechas por o por parte de un estudiante también pueden ser sometidas con el Departamento de Educación del Estado, Oficina de Derechos Civiles en 180 días del calendario de la fecha de la alegada discriminación, a menos de que el periodo de tiempo para someter la queja sea extendido por la Oficina de Derechos Civiles, por una buena causa mostrada bajo ciertas circunstancias.

Derechos de Estudiantes de Acuerdo al Código de Educación Sección 221.8

Código de Educación Sección 221.8 estipulada a continuación:

La siguiente lista de derechos, por los cuales son basados en las provisiones relevantes a las regulaciones federales implementándolas en las Enmiendas de Educación Título IX de 1972 (20 U.S.C. Sección 1681 et seq.) pueda ser usada por el departamento para propósitos de la Sección 221.6:

- (a) Tú tienes derecho a un tratamiento justo y equitativo, y tú no deberás ser discriminado basado en tu sexo.
- (b) Tú tienes el derecho de ser proporcionado con una oportunidad equitativa de participar en todas las actividades académicas extracurriculares, incluyendo las atléticas.
- (c) Tú tienes el derecho de preguntarle al director atlético de tu escuela acerca de las oportunidades atléticas ofrecidas por la escuela.
- (d) Tú tienes el derecho de solicitar becas atléticas.
- (e) Tú tienes el derecho de recibir tratamiento y los beneficios equitativos en la provisión de todos los siguientes:
 1. Equipo y materiales

2. Horarios de partidos y prácticas
 3. Transportación y subsidios diarios
 4. Acceso a tutoría
 5. Entrenadores
 6. Vestidores
 7. Práctica y edificios competitivos
 8. Edificios y servicios médicos y de entrenamiento
 9. Publicidad
- (f) Tú tienes derecho de tener acceso a un coordinador de equidad del género para que conteste cualquier pregunta pertinente a las leyes de equidad del género.
- (g) Tú tienes derecho a comunicarte con el Departamento de Educación del Estado y la Federación Inter-escolástica para tener acceso a información sobre las leyes de equidad del género.
- (h) Tú tienes derecho de someter una queja confidencial de discriminación con la Oficina de Derechos Civiles de los Estados Unidos o el Departamento de Educación del Estado si tú crees que tú hayas sido discriminado o si tú crees que tú hayas recibido tratamiento desigual basado en tu sexo.
- (i) Tú tienes derecho a conseguir remedios civiles si tú has sido discriminado.
- (j) Tú tienes derecho a ser protegido en contra de represalias si tú has sometido una queja de discriminación.

Recursos Adicionales

- **United States Department of Education Office for Civil Rights**
(Departamento Oficina de Educación de Derechos Civiles de los Estados Unidos)

<https://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/index.html>
- **United States Department of Education Office for Civil Rights Complaint Form**
(Forma de Quejas del Departamento Oficina de Educación de Derechos Civiles de los Estados Unidos)

<https://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/complaintform.pdf>

Información de Contacto: 1-800-421-3481 o ocr@ed.gov.
- **California Department of Education's Office for Equal Opportunity**
(Departamento Oficina de Educación de California Oportunidad Equitativa)

<http://www.cde.ca.gov/re/di/or/oeo.asp>
- **Uniform Complaint Procedures – Board Policy 1312.3**
(Procedimientos Uniformes de Quejas – Norma de la Mesa Directiva 1312.3)

<http://www.egusd.net/about/district/policiesproceduresnotices/>